

#### IV PROVINCIAS

1. Querrela contra investigaciones en La Serena.
2. Interrogatorio a Pastor -- de la Iglesia Presbiteriana de Tocopilla.
3. Situación de Jorge Olive--ros Avila.
4. Detenidos en Antofagasta.
5. Actitud de las notarías en Antofagasta.

1.- QUERRELLA CONTRA INVESTIGACIONES EN LA SERENA.

El día 16 de mayo del presente año, mientras jugaba fútbol en un lugar denominado "La Pradera", fueron detenidos por funcionarios del Servicio de Investigaciones PEDRO GAVIÑO, los hermanos PATRICIO, JORGE, LUIS RICARDO ALCAYA MICHEA y los hermanos HERNAN, ENRIQUE y PATRICIO RIVERA KONG, todos menores de entre 20 y 14 años.

Bajo la amenaza de armas de fuego, fueron obligados a subir a un furgón del Servicio y conducidos al Cuartel. En el recinto policial fueron enviados a los calabozos. Cerca de la medianoche sacaron a Jorge Alcaya de 14 años, lo vendaron, lo obligaron a desnudarse, lo golpearon, le colgaron de una cuerda y lo torturaron aplicándole corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Después procedieron a hacer lo mismo con Patricio Alcaya de 18 años. De la misma forma actuaron con los hermanos Rivera Kong.

El jueves 18 de mayo, al enterarse los funcionarios de Investigaciones que los Ministros de la Corte de Apelaciones de la Serena realizaban una visita intempestiva a los recintos de detención, sacaron a los menores del cuartel, en el vehículo del Prefecto, para evitar que los sorprendieran. Posteriormente fueron conducidos nuevamente a las oficinas de Investigaciones.

El día 19 de mayo fueron puestos en libertad. Durante los días que permanecieron detenidos fueron privados de alimentos, agua y abrigo, a excepción de una taza de café y un pan que les sirvieron el día jueves.

A raíz de estos hechos, los padres de los menores Alcaya Michea y Rivera Kong presentaron sendas querrelas ante el Segundo Juzgado del Crimen de La Serena. La querrela del padre de los hermanos Alcaya fue presentada el día 20 de julio pasado y la del padre de los hermanos Rivera el día 7 de agosto, pidiendo, fundamentalmente, la revocatoria de la libertad provisional concedida a los

querellados.

Adjuntamos copias de ambas querellas.

Además, los funcionarios responsables de estos hechos se encuentran sometidos a un sumario, instruído por la superioridad del Servicio.

EN LO PRINCIPAL : Querrela.- EN EL PRIMER OTROSI: Conocimiento del sumario.- EN EL SEGUNDO OTROSI: Excensi3n de fianza decalumnia.- - EN EL TERCER OTROSI: Acompa1a documento, con citaci3n. EN EL CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.-

S.J.L.

JUAN SEGUNDO ALCAYA OYOLA, viudo, jubilado, domiciliado en esta -- ciudad, A. Francisco de Aguirre 050, a US. digo:

Spy padre legtimo de los menores PATRICIO ARNALDO Y JORGE --- WILLIAMS ALCAYA MICHEA , estudiantes de mi domicilio, y en mi calidad de representante legal de ellos presento querrela criminal en contra de JULIO VASQUEZ OTAIZA, HECTOR PASTEN UGALDE Y ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES, todos funcionarios del Servicio de Investigaciones y domiciliados en las Oficinas de dicho servicio de esta ciudad, calle Anfi3n Mu1oz esquina de Balmaceda, por los delitos que indicar3 m1s adelante, causados a mis representados.

LOS HECHOS :

Mis hijos Patricio y Jorge de 18 y 14 a1os, respectivamente, acompa1ados de mi hijo mayor Luis Ricardo salieron de casa con rumbo a un lugar denominado "La Pradera" al final de la calle El Santo de la Serena, donde se re1unen los j3venes a jugar el f1tbol.

Era el d1a 16 de mayo pasado.

En el mismo lugar estaban varios j3venes que se dispon1an a jugar a la pelota, siendo aproximadamente las dos y media de la tarde.

Adem1s de mis hijos ya nombrados estaban Pedro Gavi1o y los -- hermanos HERNAN EDUARDO, ENRIQUE MARTIN y PATRICIO RIVERA KONG, todos estudiantes de 17, 16 y 15 a1os, respectivamente.

Dos personas que trans1taban en una moto se hicieron presente -- a la hora inidcada, en el lugar.

Despu3s se supo que eran los detectives V1squez y Bahamondes.

El primero los apuntó con una pistola y los hizo poner boca abajo mientras el otro fue en busca del furgón del Servicio en el cual los condujeron, posteriormente al cuartel.

Todos los jóvenes fueron enviados a calabozos.

Cerca de la medianoche, funcionarios de investigaciones pusieron planchas de cartón en las celdas con el objeto de que los prisioneros no pudieran ver lo que ocurría fuera de los calabozos.

Luego, los funcionarios Vásquez, Bahamondes, Pastén y Luis Mantón penetraron en el calabozo donde estaban mi hijo Jorge de 14 años. Le dieron golpes en el cuerpo ante lo cual se puso a llorar. Después le pusieron venda en los ojos y lo llevaron fuera de la celda.

En una pieza cercana procedieron a desnudarlo, le amarraron las manos por detrás del cuerpo y lo colgaron con una cuerda.

Acto seguido le aplicaron corriente eléctrica en los testículos y en el ano. Mi hijo gritó de dolor hasta quedar extenuado siendo sacado del lugar sumido en la inconsciencia.

Lo dejaron tendido en el suelo.

Después procedieron a hacer lo mismo con mi hijo Patricio Arnaldo.

De la misma forma actuaron con los hermanos Hernán, Enrique y Patricio Rivera.

Desde la hora de detención y durante todo el día y la noche del Mar tes 16 de mayo fueron privados de alimentos y de agua y todo su abrigo consistió en las ropas que llevaban al momento de la detención.

Los jóvenes detenidos preguntaron cuantas veces pudieron sobre la causa de la detención y sistemáticamente se les negó dándoles respuestas evasivas.

Al decir de los detenidos, los funcionarios de Investigaciones -- estaban bebidos sin estar ebrios.

El día siguiente miércoles 17 de mayo de 1978, los jóvenes permanecieron encerrados en los calabozos y nuevamente fueron privados de alimentos, de agua y de frazadas u otro implemento de abrigo.

El jueves 18, como a las once y media de la mañana fueron llevados a un automóvil marca Chevy Nova, que después se supo sería vehículo del señor Prefecto.

A esa hora, funcionarios de Investigaciones habrían sido informados desde la Penitenciaría de La Serena que señores Ministros de la Ilustre Corte de la Serena hacían una visita intempestiva, ante lo cual los detenidos fueron sacados del cuartel de Investigaciones -- para evitar que los sorprendieran.

El automóvil Chevy Nova color celeste lo conducía un chofer y -- con los detenidos iban Da Venezia y Vázquez..

Una vez que se cercioraron telefónicamente que los señores Ministros habían terminado la visita en Investigaciones, los detenidos -- fueron cambiados de vehículo y conducidos a las Oficinas de Investigaciones donde fueron nuevamente encerrados en los calabozos.

Como a las seis de la tarde del jueves, les llevaron, por primera vez, una taza de café y un pan. Más de tres días cabales habían permanecido sin recibir ni agua ni alimentos,

El día viernes 19 de mayo a las once de la mañana, aproximadamente, fueron puestos en libertad.

Las lesiones causadas a mis hijos menores revisten la mayor gravedad, por cuanto, fuera de las lesiones externas o físicas que han sufrido y cuya calificación corresponderá al Juez de la causa, han padecido trastornos síquicos y psicológicos producto de un tratamiento inhumano, excesivamente prolongado, con métodos degradantes, añadiendo, los ofensores, ignominia en todos sus actos.

#### DELITOS COMETIDOS.

Los actos ejecutados por los funcionarios públicos querellados, en el ejercicio de sus funciones en horas hábiles de su trabajo o --

actividad, en local del Servicio Público, con vehículos fiscales, - y con instrumentos del Servicio de Investigaciones, constituyen varios delitos sancionados por la legislación penal y cometidos en -- forma sucesiva o simultánea, según expondremos:

1. Según se acreditará en el proceso, se ha cometido el delito de lesiones de carácter grave tanto físicas como síquicas o socioló- gicas, lo que contraviene lo dispuesto en los arts. 397 al 400 del Código Penal que sanciona a quienes infieren lesiones como las su- fridas por los ofendidos.

2. Los querellados han infringido, además, lo dispuesto en el -- art. 255 del Código Penal, que sanciona al empleado público que, de- sempeñando un acto del servicio, cometiere vejaciones injustas y ha- ciendo uso de apremios ilegítimos.

3. El art. 148 del Código Penal, sanciona el delito de detención- arbitraria en que incurrieron los querellados, el más grave de los - delitos atentatorios de la libertad individual consagrada en la Cons- titución Política del Estado y habiendo excedido de treinta horas la detención arbitraria y sin siquiera dar cuenta a los familiares, se- ha configurado la circunstancia agravante de responsabilidad estable- cida en el inciso segundo de dicha disposición.

4. También se ha infringido lo dispuesto en el art. 149 N°6 del- Código Penal, sancionatorio a quienes habiendo hecho arrestar a un- individuo no dieron parte al Tribunal competente dentro de las cua- renta y ocho horas, poniendo al arrestado a su disposición.

5. Los querellados también deben ser reos del delito contemplado en el art. 150 N°10 del Código Penal que sanciona a quienes aplica- ren tormentos o usaran con un reo o detenido un rigor innecesario y- habiendo resultado lesionadas las víctimas del delito procede consi- derar la penalidad señalada en el numerando primero de la disposi- ción citada, y ello en relación a lo dispuesto en el art. 12 de la - ley 11.743.

Los querellados han cometido todos y cada uno de los delitos que he mencionado por lo que procede encargarlos reos por dichas contra- venciones, modificando el actual auto encargatorio si no se contem--

plaren dichos delitos, por cuanto deben existir fundadas sospechas, a lo menos, de haberse violado la ley penal, en la forma que hemos expuesto .-

#### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Los hechores han cometido los delitos enunciados de un modo y con métodos que constituyen circunstancias agravantes de responsabilidad, según exponemos.

1.- Se ha cometido delitos con alevosía, por cuanto los querellados han obrado sobre seguro. Se trata de hombres contra niños.

2.- Los querellados han cometido delitos aumentando con tormentos inhumanos el dolor de sus víctimas.

3.- Los querellados obraron con premeditación conocida .

4.- Los querellados abusaron de sus fueros en términos que las víctimas no podían repelarles la ofensa.

5.- Los querellados emplearon medios que a los efectos propios de los hechos delictuosos, añadieron ignominia a los ofendidos, como desnudarlos y aplicarles energía eléctrica en los órganos sexuales y ano.

6.- Los querellados cometieron delito de manera que se procuraban recíprocamente la impunidad más absoluta.

7.- Los querellados cometieron delito de noche.

8.- Los querellados cometieron delito en el lugar donde ejercen sus funciones públicas.

9.- Los querellados ejecutaron los hechos con ofensas o desprecio del respeto que por la dignidad y edad merecían las víctimas.

Todas estas circunstancias concurren a los hechos constitutivos de delitos, según tendremos ocasión de probar.



POR TANTO,

y de acuerdo con lo expuesto y lo establecido en los artículos - 94 y siguientes y 138 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, disposiciones citadas y art. 12,15, y 21 del Código Penal, a US. SUPPLICO, que se sirva tener por interpuesta querrela criminal en contra de JULIO VASQUEZ OTAIZA, HECTOR PASTEN UGALDE Y ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES, ya individualizados, como autores del delito de lesiones, ordenar sus detenciones encargarlos reos por los delitos cometidos, acusarlos por tales delitos y condenarlos a las penas que las respectivas leyes impongan teniendo presente y por configuradas las circunstancias agravantes descritas, condenarlos a las penas accesorias legales, al pago de los perjuicios y demás indemnizaciones, según acción que oportunamente deducirá y al pago de las costas de la causa.

PRIMER OTROSI:

A fin de colaborar con la acción de la justicia solicita conocimiento del sumario.

Sírvase S.S. concederme el referido conocimiento.

SEGUNDO OTROSI:

Sírvase S.S. tener presente que en virtud de lo dispuesto en el -- art. 100 del Código de Procedimiento Penal estoy exento de rendir ---- fianza de calumnia.

TERCER OTROSI:

Acompaño, con citación, Libreta de Matrimonio en la cual consta - que soy padre legítimo de mis hijos Patricio y Jorge Alcayaga Michea - y de cuyo estado emana mi calidad de representante legal.

Sírvase S.S. tenerla por acompañada en la forma pedida.

CUARTO OTROSI:

A. US SUPPLICO, tener presente que designo abogados patrocinadores y confiero poder, a los profesionales Raúl Salamanca, inscripción 119

y Pedro Escandón Orellana, inscripción 236, ambos con patente al día, domiciliados en esta ciudad, Balmaceda 469 Of. 21, los que podrán obrar de consuno o por separado con todas las facultades contenidas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil las que se dan por expresamente reproducidas una a una con expresa mención de que podrán interponer todas las acciones que procedan en contra de las querellados durante la secuela del juicio con las más amplias facultades.

EN LO PRINCIPAL:

Querrela

EN EL PRIMER OTROSI:

Conocimiento del sumario.

EN EL SEGUNDO OTROSI:

Exención de fianza de calumnia.

EN EL TERCER OTROSI:

Acompaña documento, con citación.

EN EL CUARTO OTROSI:

Encarcelamientos de reo.

EN EL QUINTO OTROSI:

Se revoque resolución sobre libertad provisional bajo fianza.

EN EL SEXTO OTROSI:

Se tenga presente.

S. J. L.

JULIO HERNAN RIVERA CONTRERAS, empleado, domiciliado en esta ciudad, Alfalfares, a US. digo:

Soy padre legítimo de Hernán Eduardo, Enrique Martín y Patricio-Aquiles Rivera Kong, todos menores de edad, estudiantes de mi mismo domicilio. En mi calidad de representante legal de ellos presento querrela criminal en contra de JULIO VAZQUEZ OTAIZA, HECTOR PASTEN UGALDE Y ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES., todos funcionarios del Servicio de Investigaciones de La Serena, domiciliados en las Oficinas de dicho Servicio de esta ciudad, situadas en calle Anfión Muñoz esquina de ---

Balmaceda, por los delitos que indicaré más adelante, causados en perjuicio de mis representados .

### LOS HECHOS

Mis hijos ya singularizados acompañados de los hermanos Luis, - Patricio y Jorge Alcayaga Michea y de Pedro Gaviño, se disponían a jugar a la pelota en el lugar denominado "La Pradera" al final de la calle El Santo de la Serena.

Era más o menos las dos y media de la tarde del día 16 de mayo de 1978.

A esa hora dos hombres que andaban en una moto se hicieron presente. Después se supo que eran los detectives Vázquez y Bahamondes. El primero, apuntando con un arma hizo que todos se pusieran boca abajo mientras el otro fue en busca del furgón del Servicio. Luego fueron conducidos al Cuartel de Investigaciones de La Serena.

Los detenidos fueron conducidos a los calabozos .

Cerca de la medianoche, funcionarios de Investigaciones pusieron planchas de cartón en las celdas con el objeto de los detenidos no pudieran ver lo que ocurría afuera.

Los funcionarios Vázquez, Bahamondes, Pasten y Luis Mantón penetraron en un calabozo y sacaron a Jorge Alcayaga. Lo llevaron a una pieza cercana y procedieron a flagelarlo.

Lo propio hicieron con cada uno de los detenidos con excepción de Luis Alcayaga Michea.

El procedimiento de flagelación era el siguiente:

Vendaban al prisionero, lo desnudaban, y le maniataban por detrás del cuerpo con una cuerda, quedando semicolgados. Luego le aplicaban energía eléctrica en los testículos y ano.

Los flagelados quedaban extenuados luego de gritar incesantemente de dolor.

Terminada la tortura los dejaban tendidos en el piso de los fríos-calabozos.

Mis hijos permanecieron del martes 16 de mayo al viernes 19 de mayo de 1978. Durante esos días no recibieron alimentos ni agua.-- Tampoco recibieron ropa o frazadas para abrigarse durante la noche. Sólo el jueves por la tarde recibieron una taza de café y un pan.

#### DELITOS COMETIDOS

Los querellados cometieron varios delitos en perjuicio de mis hijos menores, a saber.

- 1.- Lesiones cuya calificación de gravedad se establecerá en su oportunidad;
- 2.- Vejaciones injustas y apremios ilegítimos con arreglo a lo dispuesto en el art. 255 del Código Penal.
- 3.- Detención arbitraria de acuerdo a lo establecido en el art. 148 del Código Penal;
- 4.- Arresto sin comunicar al Tribunal competente dentro de las 48 horas en conformidad a lo establecido en el art. 149 N°6 del Código Penal.
- 5.- Aplicación de tormentos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 150 N°1° del Código Penal.
- 6.-

#### CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Los hechos descritos constitutivos de los delitos enunciados -- precedentemente, fueron cometido de modo que se han configurado -- las circunstancias agravantes de los Nos. 1,4,5,6,7,8,9,11,12,13,18 del art. 12 del Código Penal.

#### POR TANTO,

De acuerdo con lo expuesto, y lo establecido en los arts. 94 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, disposiciones citadas y arts. 12,15, y 21 del Código Penal, A US. SUPLICO, que se sirva - tener por interpuestas querellas criminal en contra de JULIO VAZQUEZ

OTAIZA, HECTOR PASTEN UGALDE y ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES, ya individualizados, como autores de los delitos de lesiones, vejaciones, injustas y apremios ilegítimos, detención arbitraria, aplicación de tormentos y arresto sin comunicar al Tribunal competente dentro del plazo legal, encargarlos reos, acusarlos tales delitos, y condenarlos a las penas que impongan las leyes, condenarlos a las penas accesorias, al pago de los perjuicios y demás indemnizaciones que oportunamente deduciré y al pago de las costas dela causa.

PRIMER OTROSI:

A fin de colaborar con la acción de la justicia solicito conocimiento del sumario.

Sírvase US. concederme dicho conocimiento.

SEGUNDO OTROSI:

Sírvase US. tener presente que en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del Código de Procedimiento Penal, estoy exento de rendir fianza de calumnia.

TERCER OTROSI:

Acompaño, con citación, Libreta de Matrimonio en la cual consta que soy padre legítimo de mis hijos Hernán, Enrique y Patricio Rivera Kong y de cuyo estado emana mi calidad de representante legal.

Sírvase US. tenerla por acompañada en la forma pedida.

CUARTO OTROSI :

A US. SUPLICO se sirva encargar reos a los querellados por los delitos de lesiones, vejaciones injustas y apremios ilegítimos de acuerdo a los arts. 397 al 400 y 255 del Código Penal, por la detención arbitraria que sanciona el art. 148 del Código Penal; por la aplicación de tormentos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 150 N° 1 del Código Penal y arresto sin comunicar al Tribunal competente -- dentro del plazo legal con arreglo a lo establecido en el art. 149 N° 6 del Código Penal.

QUINTO OTROSI:

La Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena concedió la libertad provisional bajo fianza de los querellados.

Es del caso que la resolución dictada por la I Corte es esen---

sencialmente revocable.

En atención a que los querellados no estaban encargados reos por todos los delitos cometidos y que señalo en el otrosí cuarto de esta querrela, procede su encargatoria y la revocación de la resolución que concedió la libertad provisional bajo fianza.

Sírvase US. revocar la resolución que dió lugar a la libertad provisional bajo fianza de los reos.

SEXTO OTROSI:

A US. RUEGO, tener presente que designo abogados patrocinantes y confiero poder a los profesionales Raúl Salamanca Jorquera, inscripción 119 y Pedro Escandón Orellana, inscripción 236, ambos con patente al día, domiciliados en esta ciudad, Balmaceda 469 Of. 21, los que podrán obrar de consuno o separado con todas las facultades contenidas en el artículo 7º del Código de Procedimientos Civil las que se dan por expresamente reproducidas una a una con expresa mención de que podrán interponer todas las acciones que procedan en contra de los querellados durante la secuela del juicio con las más amplias facultades.

2.- INTERROGATORIO A PASTOR DE LA IGLESIA PRESBITERIANA-  
DE TOCOPILLA.

El día 18 de julio pasado en la Iglesia Presbiteriana de Tocopilla, en circunstancias que el Pastor OSCAR SALAZAR FORTT celebraba un Servicio Bíblico para aspirantes a futuros miembros de esa Iglesia, ingresó al templo el Jefe del Servicio de Investigaciones de esa ciudad, un señor de apellido Hinojosa, el cual pidió hablar con el Pastor. Al plantearle el Pastor Salazar la imposibilidad de acompañarlo al Cuartel de Investigaciones, el Jefe de Investigaciones procedió a interrogarlo en la oficina de la Iglesia, sobre diversas materias.

Algunos pastores de otras confesiones evangélicas fueron sometidos al mismo tipo de interrogatorios.

En la misma época y lugar de estos hechos, el Pastor Salazar hizo una declaración jurada con el relato del suceso.

DECLARACION JURADA

OSCAR SALAZAR FORTT, chileno, carnet de identidad N°4.457.058-0 de Santiago, domiciliado en calle Sucre 1.400 de Tocopilla, Pastor de la Iglesia Evangélica Presbiteriana de Chile, bajo juramento expone:

El día martes 18 de julio de 1978 en circunstancia que celebraba un Servicio Bíblico para aspirantes a futuros miembros de nuestra Iglesia en el templo ubicado en calle Baquedano 1213 de Tocopilla, ingresó a este local el Jefe del Servicio de Investigaciones de esta ciudad, un señor de apellido HINOJOSA, quién identificándose en voz alta pidió hablar conmigo. Este suceso unido al hecho de que tres detectives se encontraban afuera del templo montando guardia, provocó una gran preocupación y sobresalto a los futuros miembros de nuestra Iglesia que se encontraban allí reunidos.

El Sr. Hinojosa me pidió que lo acompañara al Cuartel de Investi-

gaciones, a lo que yo me negué por el servicio que estaba realizando. Finalmente la conversación se realizó en mi oficina. Allí me interrogó sobre el número de miembros y simpatizantes de nuestra Iglesia, quién, aparte de mí, dirigía la Iglesia, los nombres y direcciones de las personas que componen el Consistorio, el Presbiterio y el Sínodo, acerca de como se financia la Iglesia, cuanto se reúne mensualmente, como se financia el Comedor que depende de nuestra Iglesia en Tocopilla, si recibían aportes del extranjero, cuales eran las doctrinas de la Iglesia que la hacen diferente a las demás Iglesias Evangélicas, si tenía alguna afiliación internacional, etc. A todas estas preguntas yo di respuestas pues son materias conocidas públicamente y que nunca hemos mantenido en secreto.

Me enteré durante la conversación y lo confirmé posteriormente, que también habían sido interrogados los demás pastores de las otras confesiones evangélicas y que incluso con algunos de ellos como es el caso del Pastor de la Asamblea de Dios el trato fue más duro.

Hago esta declaración pues estos hechos nos han sorprendido y es de temer algún atentado a la libertad religiosa en Chile o por lo menos una interferencia a la práctica religiosa.

FIRMO ANTE MI

18 de agosto - 1978.



### 3.- SITUACION DE JORGE OLIVEROS AVILA.

El 20 de julio del presente año, en circunstancias que concurrió a la Fiscalía Naval de Valparaíso para solicitar que se decretara el sobreseimiento definitivo en su causa, fue detenido JORGE OLIVEROS AVILA, quién se encontraba cumpliendo una pena remitida de 1.082 días bajo la vigilancia del Patronato de Reos. Permaneció detenido -- hasta el 22 de julio sin que lo interrogaran y sin nadie que le diera una explicación de este hecho.

El 4 de agosto hizo una declaración jurada para dejar constancia de este suceso. Adjuntamos copia de ella.

#### DECLARACION JURADA

JORGE LUIS OLIVEROS AVILA, chileno, soltero, carnet de identidad N°6.597.192-5 de Santiago, domiciliado en Nueva Macul 524, Población Carmen, Santiago; bajo juramento expone:

Fui condenado en la causa rol N° A-323 de la Fiscalía Naval de Valparaíso, por el delito de deserción simple, a la pena de 541 --- días de presidio la cual fue posteriormente remitida por el término de 1.082 días bajo la vigilancia del Patronato de Reos. Como el proceso se inició y sentenció dentro de los plazos indicados en el Decreto Ley de Amnistía, solicité acogerme a los beneficios de dicho decreto. Con tal fin pedí un certificado, en el Patronato de Reos, que acreditara ese hecho.

Con ese certificado me dirigí el día 20 de julio de 1978 a la Fiscalía Naval de Valparaíso para presentar un escrito pidiendo que se decretara el sobreseimiento definitivo en mi causa. Al llegar a ese lugar un teniente ordenó mi detención y sin más explicaciones me trasladaron al edificio de la Academia de Guerra de la Armada Nacional. En ese lugar fui encerrado en un calabozo y no recibí, salvo de palabras, ningún maltrato. Hasta el día en que me dejaron en libertad nadie me interrogó ni me explicaron el motivo de mi detención. Mi liberación fue el día sábado 22 de julio en la noche, ----

diciendome simplemente que no me querían más allí.

Hago esa declaración juramentada con el objeto de preconstituir prueba, pues temo fundadamente que se repita este insólito y arbitrario atentado a mi libertad y a mis derechos esenciales.

Firmó ante mí don Jorge Luis Oliveros Avila.

4 de agosto de 1978.

#### DETENIDOS EN ANTOFAGASTA

El 12 de junio del año en curso, fueron detenidos, en los recintos de la Empresa Portuaria de Antofagasta, los trabajadores VICTOR MANUEL IBACHE BARRAZA y VICTOR HERNANDEZ. La detención se produjo en circunstancias que Victor Hernández llevaba cuatro números del Boletín "Solidaridad" para entregarlos a trabajadores que lo habían pedido. Ambos fueron dejados en libertad después de cuatro horas.

El 14 de julio, el Administrador del Puerto emitió una orden de servicio, por la cual reitera la prohibición de actividades ajenas a esa administración. El 19 de julio, Víctor Ibacache Barraza fue notificado que se había ordenado una amonestación en su hoja de servicios por habersele sorprendido "repartiendo revistas dentro de los recintos portuarios, sin conocimiento de esta administración de Puerto".

Adjuntamos copia de declaración jurada y otros documentos.

DECLARACION JURADA

Comparece : don VICTOR MANUEL IBACACHE BARRAZA, chileno, casado, operador de grúas, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Argentina N°3115, carnet de identidad N°210.740 de Antofagasta, Rol Unico Tributario N°3,995,880-5, mayor de edad, quien bajo juramento de decir verdad declara:

Que el Doce de junio de mil novecientos setenta y ocho fue detenido en el lugar de sus trabajos, Recinto Empresa Portuaria Antofagasta, lo detuvieron en circunstancias que su amigo Víctor Hernández -- llevaba cuatro números del Boletín de Solidaridad por su encargo para entregarlo a trabajadores que los habían adquirido, y que fueron detenidos porque se pensó que eran panfletos de propaganda política y su detención duró cuatro horas hasta que se dejó en claro que estas revistas no eran políticas, sino informativas de la Iglesia al mundo cristiano de circulación totalmente permitida.

Hace la presente declaración para ser presentada ante quien se lo requiera.

FIRMO ANTE MI: don Víctor Manuel Ibacache Barraza., En Antofagasta a 23 de agosto de 1978.

MEMORANDUM

Fecha: ANTOFAGASTA, 19 JUL. 1978

Ref. NOTIFICACION a trabajador  
que indica.

De: JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL

A: SR. VICTOR IBACACHE BARRAMA Fecha 18/1/88

Comunico a Ud., que el Sr. Administrador del Puerto, a ordenado una amonestación en su hoja de servicio, por habersele sorprendido " Repartiendo Revistas dentro de los Recintos Portuarios, sin conocimiento de esta Administración de Puerto "

Lo anterior con el fin de que presente su apelación a esta medida, ante el Administrador del Puerto, en un plazo no mayor de 24 horas de la fecha de la presente Notificación, según lo estipulado en el D.L. 2179/78.

Saluda a Ud.

HCY/IAV/mpa.  
c.c. Archivo

RECTOR VICTOR IBACACHE BARRAMA  
Jefe de Departamento Personal  
Administración del Puerto  
ANTOFAGASTA

EMPRESA PORTUARIA DE CHILE  
ADMINISTRACION DEL PUERTO  
ANTOFAGASTA

SECRETARIA GENERAL  
CVG/JWO/fmc.- 78-07-13

REP.: Reitera prohibición de actividades ajenas a esta Administración de Puerto.  
\*\*\*\*\*

NR \_\_\_\_\_/

ANTOFAGASTA,

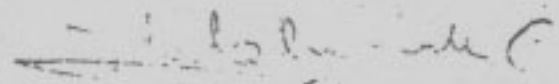
VISTOS: Haberse sorprendido a trabajadores de esta Empresa efectuando reparto y difusión de revistas y publicaciones sin conocimiento ni autorización de la Administración de Puerto, y de acuerdo a las facultades que me confiere el cargo, dicto la siguiente

ORDEN DE SERVICIO

1.- Se reitera orden anterior emanada de esta Administración, sobre la prohibición de efectuar cualquier tipo de actividad ajena a las labores marítimas portuarias, a todos los trabajadores que laboren dentro de los recintos Portuarios.

2.- Si existiese la necesidad de efectuar citaciones, reuniones, reparto de circulares o comunicaciones dentro de los recintos, éstas deberán ser evaluadas y autorizadas por la Administración

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIO VALENZUELA GUARRO  
Capitán de Fragata (CR)  
Administrador del Puerto  
de Antofagasta

Distribución:

- Jefes de Departamentos
- Jefes de Secciones
- Archivo.
- Jefe Depto. Personal-Dirección
- Med. Disciplinarias-Dirección
- Contraloría Interna-Dirección
- Gobernación Marítima-Antofagasta
- Capitanía de Puerto de Antofagasta
- Gremios

#### 4.- ACTITUD DE LAS NOTARIAS DE ANTOFAGASTA

El día 28 de agosto del año en curso, se presentó Doña MELANIA MARQUEZ, suegra de DON JUAN GREGORIO ALVARADO CADIZ, quien se encuentra desaparecido desde el día 22 de diciembre de 1974, en la Notaría Castillo (ubicada en la calle San Martín), con el objeto de formular una declaración jurada exponiendo la desaparición de su yerno. Después que una funcionaria le tomó la declaración, se entrevistó con el Notario a fin de que firmara y autorizara dicha declaración, pero luego de haber leído ----- el contenido, le informó que no podía firmarla porque estaba estrictamente prohibido ese tipo de declaraciones juradas.

El mismo día, Doña Melania se presentó en la Notaría Zepeda (ubicada en la calle Washington 2473), se entrevistó con el Notario, quién le manifestó igual procedimiento.

Días antes, igual cosa aconteció con el obrero portugués VICTOR HERNANDEZ, cuando quiso dejar constancia, en una declaración jurada, de la detención de que fue víctima en los recintos de la Empresa Portuaria, por llevar algunos ejemplares del Boletín "Solidaridad".

V ALZAS OCURRIDAS EN EL MES.

ALZAS REGISTRADAS EN EL MES DE AGOSTO DE 1978 SEGUN INFORMACIONES DE LA PRENSA.

PRODUCTOS	%	FECHA
1. Azúcar	6,22	3.8.78
2. Pollo	20,00	5.8.78
3. Tarifas de locomoción	8,00	5.8.78
4. Bencina	7,00	5.8.78
5. Parafina	8,90	5.8.78
6. Gas licuado	8,00	5.8.78
7. Gas de cañería	8,50	5.8.78
8. Tarifas telefónicas	9,00	5.8.78
9. Harina	3,14	9.8.78
10 Pan	3,40	9.8.78
11 Productos de tocador	3,60	17.8.78
12 Tarifas del Metro	16,00	19.8.78
13 Cigarrillos	5,00	24.8.78
14 Detergentes	4,80	24.8.78
15 Carne de vacuno	11,00	30.8.78
16 Carne de cerdo	9,00	30.8.78
17 Arroz	9,20	30.8.78
18 Dividendos para el pago de casas	5,00	30.8.78

El I.P.C. de agosto entregado por el Gobierno fue de 2,8%, en los primeros ocho meses la inflación alcanzó a 20,9 %.

Por resolución de DIRINCO, se mantienen sólo nueve productos y servicios con precios controlados: cigarrillos, detergentes, cerveza, locomoción, combustibles, agua, luz, gas, teléfono.

SANTIAGO, septiembre de 1978.-



INFORME ESPECIAL

Cuestiones morales a propósito  
de la Seguridad Nacional.

Padre José Comblin.

CUESTIONES MORALES A PROPOSITO DE LA "SEGURIDAD NACIONAL"

En este momento en Chile y en diversas naciones latino-americanas está abierto un debate sobre una "nueva institucionalidad" y una nueva Constitución del Estado. Muchos se preguntan sobre el lugar y el rol que se reservarán a ese famoso concepto de "seguridad nacional" en la nueva ley fundamental del Estado, y sobre la forma como se podría institucionalizar la función de defender esa "seguridad nacional".

Los defensores de la "Doctrina de Seguridad Nacional" importada desde los Estados Unidos creen firmemente que ese concepto es una gran conquista a la vez de la estrategia y de la ciencia política. El concepto figura en todos los manuales norte-americanos, y dado que cada año de --- 25.000 a 30.000 páginas de literatura militar se traducen del inglés al castellano,(1) podemos imaginar la presión ideológica que emana del mundo militar del Hermano Mayor.

En los Estados Unidos, el concepto de "seguridad nacional" está estrechamente vinculado al rol imperial que, con o sin razón, esa nación se atribuye a si misma. En la divulgación sistemática que los Estados Unidos han hecho y continúan haciendo de ese concepto en sus satélites, y, particularmente, en América Latina, hay una buena parte de propaganda: por el concepto de "seguridad nacional" se quiere solidarizar la estrategia de los países dependientes con la de su metrópoli.

En naciones modestas que no pueden tener la ambición de desempeñar un rol imperial, veremos que el alcance de una "seguridad nacional" es muy modesto. Querer hacer de ella la base o uno de los soportes de la construcción de la nación es una mistificación.

En todo caso, en virtud de esa presión ideológica norte-americana, la discusión alrededor del concepto de "seguridad nacional" es inevitable. Habrá inevitablemente --

una tendencia muy fuerte para introducir esa "retórica" de la "seguridad nacional" en las nuevas Constituciones. De ahí el interés de algunas consideraciones morales al respecto.

A propósito de la "seguridad nacional" levantaremos cuatro preguntas: ¿seguridad de quién? ¿qué seguridad? - ¿seguridad cómo? ¿seguridad de qué?

### ¿SEGURIDAD DE QUIEN?

El problema de la seguridad se plantea para el individuo y para todos los niveles de la vida social y para todas las instituciones. Hay el problema de la seguridad de los individuos, la seguridad de la familia, de la ciudad, de la sociedad nacional o del pueblo, de la nación, de la sociedad mundial, la seguridad del Estado, de las instituciones internacionales, del régimen político, del régimen económico, de las grandes instituciones no-gubernamentales o culturales, como la Iglesia, la Universidad, etc. la seguridad en fin del gobierno.

La Doctrina de Seguridad Nacional y las ideologías -- que tratan de legitimarla enuncian dos afirmaciones. La primera es que de todas esas "seguridades" hay una que es privilegiada y constituye un objetivo siempre bueno, indiscutible, sin restricción, incondicional, y es la seguridad de la nación; la seguridad nacional es prioritaria. La segunda afirmación es que la seguridad nacional es la síntesis de todas las demás; si está garantizada la seguridad de la nación, están garantizadas todas las demás seguridades; es decir que el problema de la seguridad es uno solo y es posible colocar en el concepto de seguridad nacional el fundamento de todas las otras formas de seguridad.

Esas dos afirmaciones son falsas. En primer lugar, -- entre las diversas "seguridades" hay inevitablemente conflictos o contradicciones. La seguridad del gobierno no coincide necesariamente con la seguridad del régimen ---

político: al revés, la seguridad del régimen puede exigir que caiga un gobierno, y la seguridad de un gobierno determinado puede poner en peligro la supervivencia del régimen. La seguridad de un régimen político puede poner en peligro la existencia del Estado o de la nación; y la preocupación por la supervivencia del Estado puede llevar a un cambio de régimen político. Lo mismo se aplica a un régimen económico. Habrá frecuentemente conflictos entre la seguridad de tal nación fuerte y la seguridad mundial; pues una nación poderosa cree fácilmente que su seguridad requiere el control del mundo entero. En fin y sobre todo la gran fuente de inseguridad de los ciudadanos puede ser la seguridad de un gobierno, de un régimen político o económico, o la seguridad del estado y de la Nación.

Es falso que la seguridad del individuo esté ligada a la seguridad del gobierno, o del régimen, o del Estado, o de la nación, o del régimen económico implantado en el país. El estudio moral del problema de la seguridad requiere que se haga un examen minucioso de todas las dimensiones de la seguridad, de todas las oposiciones o divergencias y hasta contradicciones tales que sea necesario pensar en suprimir tal forma de seguridad (por ejemplo la seguridad de tal institución, o de tal gobierno).

En segundo lugar, entre todas esas "seguridades" hay una jerarquía. No todas tienen el mismo valor. En caso de oposiciones o de contradicciones, la solución habrá de inspirarse en la jerarquía de los valores.

En primer lugar está la seguridad de las personas. --- Pues todas las instituciones sociales, incluyendo la nación, y la sociedad en todos sus estratos están subordinados al bien de la persona. Por lo tanto, la seguridad de todas las instituciones estará en función de la seguridad de las personas, incluyendo la seguridad nacional.

La seguridad de la familia está estrechamente ligada a la seguridad de las personas. En realidad, se trata básicamente de la misma realidad.

En segundo lugar, viene la seguridad de la sociedad; se puede considerarla también como la seguridad del pueblo o de la convivencia; es la capacidad de tener libremente todos los tipos de relaciones entre las personas y los grupos del tejido social. La sociedad es anterior a la nación y al Estado que son instrumentos subordinados a su libre desarrollo. La sociedad es naturalmente abierta a la convivencia universal. Esa sociedad es la expresión de la solidaridad entre los hombres y los pueblos que es el valor social supremo. Todas las naciones y los Estados, así como todos los regímenes están subordinados a esa solidaridad.

En tercer lugar viene el valor de la justicia tanto en las relaciones basadas en el poder, como en las relaciones basadas en los bienes económicos. Podemos decir de otro modo: la democracia y la justicia social. Tanto la democracia como la justicia social valen más que la nación y el Estado. La Nación y el Estado son instrumentos en vista de la democracia y de la justicia social y están subordinados a ellas. Por eso la seguridad nacional y la seguridad del Estado deben ceder el paso si están en juego la justicia política o democracia y la justicia social o los derechos socio-económicos de los pueblos.

La promoción de una verdadera democracia o de una mayor justicia social pueden exigir que la nación y el Estado abandonen una parte de su soberanía, por ejemplo a un conjunto más amplio, si se estima que solamente en una unidad superior esos fines podrían alcanzarse. Así en Europa muchos creen que el porvenir de la democracia y de la justicia social requieren que los Estados abandonen una parte mayor de su soberanía para constituir una unidad política superior. Las exigencias de la justicia política o económica pueden ser tales que impongan la división o la supresión de una nación: si la seguridad nacional fuera el valor supremo, la separación de Bangla-Desh del Pakistán hace pocos años habría sido ilegítima. Muchos creen que, en América Latina, la condición de cualquier real desarrollo y verdadera democracia es la integración en una

unidad en que las naciones vayan cediendo una parte cada vez más importante de su soberanía. Es que la soberanía nacional está lejos de ser el valor supremo. La nación es un instrumento y no un fin. Si se concentrara la atención sobre la seguridad nacional, se cerraría el paso a la consideración de los valores ciertamente superiores - que son la democracia y la justicia social.

### ¿QUE SEGURIDAD?

A esa pregunta la Doctrina de Seguridad Nacional contesta : la mayor posible. La seguridad se presenta como un bien en sí, algo siempre bueno. Si se contempla en forma abstracta, separada de la realidad social del hombre, la seguridad puede parecer una realidad sencillamente buena. Por eso, los estrategas inspirados en la doctrina norteamericana requieren la mayor seguridad posible. Aquí, de nuevo, el concepto de seguridad nacional revela, aunque trate de ocultar, el gran designio imperial de esa superpotencia. La mayor seguridad posible es la capacidad de orientar el mundo entero de acuerdo con los intereses de uno. Tal es la ambición de los líderes en los Estados Unidos, y ningún gobierno se atrevería a renunciar públicamente a ese designio.

Sin embargo no hay duda de que esa concepción de la seguridad - compartida en gran parte por la otra superpotencia, la URSS - es fuente de inseguridad permanente para muchas naciones. ¿Por qué?

Es que , como lo hacía notar el mismo Kissinger, el problema de la seguridad y la inseguridad es un problema social. La inseguridad de uno viene de los otros. Cada persona puede ser un problema de seguridad para otra persona; cada grupo para otro grupo; cada nación para otra nación. Si no existieren los otros, no habría inseguridad. Nuestra inseguridad viene de los otros.

Ahora bien, todas las medidas que tomamos para defen-

ernos contra otros pueden ser entendidas por nuestros vecinos como una amenaza a su propia seguridad. Nuestra mayor seguridad ¿de dónde proviene? Del hecho de que logramos acumular más fuerza que nuestros vecinos, más armas, o más fuerza económica, o más fuerza ideológica. El desequilibrio entre nuestras fuerzas y las de nuestros competidores es lo que crea la seguridad. Si no hay desequilibrio, hay incertidumbre; en caso de conflicto tenemos la seguridad de defendernos eficazmente si tenemos una superioridad de fuerza. Ahora bien esa superioridad, ese desequilibrio es justamente lo que suscita la inseguridad en los competidores.

En esa forma, la seguridad de uno engendra la inseguridad del otro. Si todos se concentran alrededor del problema de su seguridad y hacen de su seguridad una prioridad, habrá una carrera hacia el poder, un círculo vicioso de la conquista del poder, en el que cada competidor trata de alcanzar el nivel de los otros y de superarlo. Cada uno hace lo mismo hasta crear una situación radicalmente absurda.

Desde siempre, los hombres han entendido que la vida civilizada y pacífica está basada en la aceptación de una relativa inseguridad, y del riesgo. La civilización es precisamente el arte de organizar la convivencia entre personas y grupos mutuamente peligrosos.

La "civilización", o sea el modo "civil" de vivir, que es el modo de vivir en la mayor paz posible en este mundo, es el arte de coexistir peligrosamente, el arte de coexistir entre enemigos.

El arte de esa coexistencia recibió dos nombres en la historia de la civilización: diplomacia y política.

No es en vano que la Doctrina de Seguridad Nacional y la búsqueda de la seguridad en forma indiscriminada son la muerte de la diplomacia. La diplomacia es el arte no de vencer, sino de convencer al adversario. Es ese arte de --

lograr fines, ventajas, progresos sin recurrir a la fuerza.- Que la diplomacia es posible, lo muestra toda la historia de la humanidad, aunque esté lejos de solucionar todos los problemas. Ella es posible porque entre los hombres nunca hay enemigos absolutos, nunca todas las ventajas están por un solo lado, nunca hay amigos totales o enemigos totales. Es decir que el problema de la seguridad siempre es problema relativo. Es posible en la mayoría de los casos organizar una convivencia sin recurrir a la amenaza, sin poner en peligro la existencia de los competidores, en una palabra sin hacer intervenir el problema de la seguridad.

En todo caso las naciones pequeñas tienen toda ventaja en elegir la diplomacia más bien que la carrera de la seguridad. En la práctica una Doctrina de Seguridad Nacional se revela muy peligrosa para las naciones que no tienen los medios de su Doctrina.

Si se contempla lo que sucede dentro de la nación, ahí la búsqueda prioritaria de la seguridad es la muerte de la política. Lo que practican a menudo los gobiernos militares latino-americanos es, como dice el título de un libro recién publicado en los Estados Unidos sobre ellos, una "antipolítica". (2)

Según la tradición de los pueblos "civilizados", la política es el arte de organizar dentro de una unidad humana la coexistencia entre adversarios. Es el arte de estructurar la sociedad y darle normas para que los individuos, grupos, partidos, clases, ideologías, empresas en competencia vean sus derechos respetados y respeten los de los demás; más aún es el arte de crear y mantener estructuras dentro de las cuales los conflictos puedan expresarse y la competencia ejercerse en forma pacífica.

Al revés, la Doctrina de Seguridad Nacional define la política como una estrategia es decir como proceso de integración de los ciudadanos y los recursos materiales de manera a constituir un solo Poder Nacional en vista de --



los Objetivos Nacionales. Es la negación de la política. Ese sistema es virtualmente totalitario. Si sus defensores no han logrado crear un totalitarismo absoluto, es porque han encontrado en su camino la resistencia pasiva de muchos ciudadanos, incluso dentro de las mismas Fuerzas Armadas, y la oposición abierta de la Iglesia. Es también que les faltaron los recursos materiales necesarios.

Pero el proyecto existe. Las definiciones dadas por ejemplo en la revista Seguridad Nacional, definiciones de la Seguridad Nacional, del Poder Nacional o de los Objetivos Nacionales, son siempre la clara expresión de esa antipolítica totalitaria. (3)

Es verdad que ellos proclaman el principio de subsidiariedad. Pero la aplicación que hacen de ese principio es sorprendente. El principio de subsidiariedad consiste en esto que el Estado deja a los particulares toda la autonomía posible, siempre que tenga la seguridad de que esos particulares actuarán en el sentido que le conviene. La subsidiariedad es libertad para mis amigos, ninguna libertad para mis enemigos.

Por cierto la seguridad, es decir todos los tipos de seguridad, es un elemento que hay que tomar en cuenta. Sin embargo, la política es el arte de saber vivir peligrosamente, con el riesgo de inseguridad; mientras haya conflictos y competidores, habrá peligro e inseguridad. Pero esa es la condición verdaderamente humana; la alternativa es la sumisión de todos a un orden que les es exterior, impuesto desde afuera. Por eso, la democracia está normalmente en estado de crisis y al límite de la inseguridad. No se puede deducir de eso que ella es inviolable. Su modo de vivir es justamente eso. Los problemas de seguridad tienen que integrarse dentro de la diplomacia y de la política y no pretender absorber diplomacia y política.

Por otro lado, una vez que se le concede una prioridad, la seguridad nacional asume un rol de conservador

mo y tiende a paralizar todo cambio social. Por cierto - una política de seguridad se hace acompañar por un programa de desarrollo. Pero se trata de un desarrollo cuantitativo, un desarrollo por crecimiento que nada cambia de la estructura social. Es un desarrollo unidimensional. La historia muestra como las sociedades progresan por cambios, reformas y aún revoluciones. Pero cualquier cambio trae riesgos. Un gobierno que busca en primer lugar la seguridad, no aceptará tales riesgos. Está impedido de cambiar los rumbos de la evolución. Está condenado a mantener los mismos mecanismos, aunque, como sucede en América latina, esos mecanismos produzcan una polarización siempre más fuerte de la sociedad y una marginalización creciente de grandes masas.

La vida humana real incluye el riesgo. Las sociedades que no aceptan riesgos se paralizan aunque crezcan cuantitativamente. Por eso la preocupación por la seguridad tiene que ser mantenida al nivel que le corresponde, y que no es el de una prioridad.

#### ¿SEGURIDAD COMO?

Lo que se ha dicho hasta ahora mostró que el concepto de seguridad nacional es vago, fluido de tal modo que su imprecisión hace de él un instrumento ideal para un programa totalitario. Esto puede confirmarse más aún por una tercera consideración sacada de los medios para la seguridad.

Pués, es reconocido por todos que uno de los atributos del Estado es el monopolio de las armas. El Estado es la instancia que en la nación y en nombre de la nación, por delegación del pueblo se reserva el derecho de usar la violencia de las armas. Esa prerrogativa es un poderoso factor de orden y de paz social tanto entre las naciones como dentro de ellas. Sin embargo, el monopolio de las armas es un privilegio peligroso.

Por eso, la sabiduría política tradicional trató de definir lo más claramente posible los límites del poder de usar la violencia, con el afán de lograr contener efectivamente el uso de la violencia dentro de las fronteras de lo absolutamente indispensable. Es decir que la ciencia política trató de restringir en toda la medida de lo posible los casos en que la violencia puede ser usada o debe ser usada por el Estado.

Consecuentemente, la ciencia política definió conceptos diferentes para situar claramente las misiones que el Estado puede cumplir con el uso de la violencia y las misiones que no puede cumplir con la violencia. En vista de que esos conceptos quedaran claros, la ciencia política eligió palabras diferentes para representarlos.

Fue así como la ciencia política hizo una distinción clara entre tres diferentes misiones o tres tipos de acción del Estado, según su relación con la violencia de las armas.

Varias palabras fueron propuestas y generalmente ellas son sinónimas. Las más clásicas para representar las tres áreas son las siguientes: bien público-orden público-defensa nacional.

El bien público envuelve la totalidad de los objetivos que el Estado debe conseguir sin uso de armas. El orden público es el conjunto de objetivos que el Estado puede conseguir con armas limitadas, o sea por la policía, dotada de armas limitadas para nunca tratar a los ciudadanos como a enemigos exteriores. Finalmente la defensa nacional es la esfera de acción en que el Estado puede usar las armas en forma ilimitada.

Más aún, la ciencia política trató de delimitar mejor esa área en que permite el uso ilimitado de la violencia: será no para defender cualquier interés fuera del país, ni para promover cualquier bien nacional, ni para apartar --

cualquier amenaza o evitar cualquier peligro contra la seguridad de la nación, sino solamente para defender la nación contra una agresión caracterizada.

La doctrina de Seguridad Nacional considera todos esos conceptos como obsoletos e introduce el concepto de seguridad nacional. La seguridad nacional es una sola tarea considerada como homogénea a pesar de las diversas áreas en que se desarrolla. La seguridad nacional se refiere a lo militar, lo político, lo económico, lo ideológico. Una vez que se unifica así la tarea del Estado, desaparecen las motivaciones que legitimaban las restricciones al uso de la violencia.

Ya no se hace distinción básica entre medios violentos o no violentos. La seguridad nacional usa indiferentemente ambos medios según las conveniencias. Si hay un solo problema, todos los medios podrán ser usados según las conveniencias o necesidades en todas las áreas.

De hecho los Estados que invocan la seguridad nacional no han restringido el uso de la violencia armada, incluso la violencia ilimitada. Invocar la seguridad nacional les pareció ser una razón suficiente para intervenir con violencia en cualquier área. La Doctrina de la Seguridad Nacional ha abierto la puerta al uso de las armas para solucionar problemas económicos o ideológicos o de política interna. En política exterior, la violencia se usa no solamente para defender la nación contra una agresión caracterizada, sino para actuar contra cualquier amenaza, como consta por ejemplo en el caso del ex-embajador y ex-ministro Letdir. Es decir que saltaron todos los límites al uso de las armas. Las armas son consideradas como medio de gobierno ordinario, cuyo uso depende únicamente de consideraciones pragmáticas.

La práctica ha confirmado los temores que la teoría despertaba. Realmente la seguridad nacional funcionó como teoría política destinada a dejar el campo abierto al uso de la violencia por parte del Estado. Una vez desapa-

recidas las limitaciones teóricas, los escrúpulos desaparecieron también en la práctica.

De ahí el peligro del vocabulario de seguridad nacional: por su vaguedad ese vocabulario se presta a justificar el uso ilimitado de la violencia, y la historia comprobó que por trás del vocabulario había efectivamente una disposición a usar las armas sin restricción.

Se comprende muy bien la utilidad de tal concepto para las superpotencias acostumbradas a intervenir militarmente de modo abierto u oculto ("covert" o "covert actions") en cualquier parte del mundo en donde creen que sus intereses están amenazados. Realmente para ellas la vieja concepción de la defensa nacional se revela incómoda.

Pero lo que no se entiende es el interés que tendrían las naciones débiles en promover una teoría de la que serán fatalmente un día las víctimas.

Al mismo tiempo, el vocabulario de la seguridad apaga la distinción entre agresión externa y desorden interno, y, por lo tanto entre el uso de las armas para mantener el orden público y el uso de las armas para rechazar una agresión externa. Es decir que ella suprime la distinción entre policía y Fuerzas Armadas. Ambas intervienen para mantener el orden. Las Fuerzas Armadas asumen la función de orden y lo hacen con la brutalidad de la violencia total a la que están preparadas para la guerra externa. Las fuerzas de policía son integradas en las Fuerzas Armadas y reciben un armamento siempre más pesado, y aprenden a usar la violencia en forma mucho menos limitada. Con eso crece la inseguridad de los ciudadanos, y crece la convicción de que la violencia es la verdadera realidad política.

#### ¿SEGURIDAD DE QUE?

El problema de la violencia nos lleva a contemplar otro aspecto de la seguridad nacional. Pues, la sabiduría-

política tradicional no permite usar la violencia ni siquiera en caso de agresión externa o interna para defender cualquier tipo de bien de la nación.

Al revés, en los Estados de Seguridad Nacional, desde el momento en que se aplica a una situación la referencia a la Seguridad Nacional, pareciera como si todos los medios fueran permitidos. Y así desaparecen todas las reglas que imponían límites al uso de la violencia armada.

Se ha visto anteriormente que el concepto de seguridad nacional puede corresponder a ciertas situaciones de peligro por la nación. Se ha dicho también que la seguridad de la nación es algo bien diferente de la seguridad de los ciudadanos, o de la seguridad del régimen o del gobierno, etc. Sin embargo, hay casos en que la seguridad de la nación como nación podría estar amenazada. Sin embargo, aún en tales casos no podríamos aceptar de modo alguno que el Estado pueda usar la violencia de las armas de modo indiscriminado. Importa ver de qué amenaza se trata: cuando se habla de "seguridad de la nación" ¿de qué seguridad se trata? ¿Qué es lo que está en peligro? ¿Qué parte de la nación está amenazada? En una palabra, ¿la seguridad de la nación es la seguridad de qué?

La nación puede estar amenazada en grados diversos o a diversos niveles. Puede haber peligro por la misma existencia o la supervivencia de la nación: ésta es la amenaza más grave.

Los Estados de Seguridad Nacional movidos por su Doctrina del mismo nombre tienden a exagerar las amenazas y a invocar el peligro de destrucción de la nación a propósito de cualquier conflicto. Sin embargo, si se examina fríamente la situación, nadie puede imaginar que por el momento en América latina ninguna nación pueda estar seriamente amenazada en su supervivencia como nación. La razón es que no existe nadie en el mundo que esté interesado en hacer desaparecer una nación latino-americana.

Por consiguiente todo problema de seguridad nacional en sentido estricto, problema de supervivencia de la nación en América latina es un problema ficticio que sirve de pretexto o de cortina de humo para esconder y legitimar otra cosa.

Por otro lado, se ha dicho que la existencia de una nación no es un bien absoluto. La nación y su supervivencia están subordinados al bien del pueblo, o sea a la aspiración democrática y a la aspiración a una mayor justicia social. Están subordinados al bien común de la humanidad entera, y están subordinados a la seguridad de las personas y sus familias.

Sin embargo hay casos a veces en que la supervivencia de la nación debe ser definida aún con los mayores sacrificios. En tales casos la ética política tradicional justifica incluso la guerra.

A un nivel inferior, la nación puede estar amenazada en su integridad territorial. En tal caso, para que la guerra sea legítima se requiere que la amenaza alcance realmente una parte sustancial de la nación. La defensa de algunos territorios sin importancia en la vida del pueblo ciertamente no justificaría el recurso a la guerra.

En todo caso, en la actual situación de América latina, ni siquiera parecen existir tales amenazas.

Por eso los regímenes de Seguridad Nacional invocan frecuentemente para usar la violencia el argumento de la defensa de la "integridad moral" de la nación, o de su "supervivencia moral". ¿Qué entienden por "integridad moral"? Con eso quieren defender contra todo peligro y contra toda contestación o bien un régimen político, o bien un régimen económico, por ejemplo el capitalismo (o el socialismo de Europa del Este), o bien un sistema ideológico, o bien un gobierno. Ahora bien, dar a tales amenazas el nombre de seguridad nacional es un abuso conceptual. Si hay amenaza seria al régimen político, al régimen económico, a una situación social determinada, son problemas diferentes de los -

problemas de seguridad nacional. El Estado no puede invocar en tales casos los argumentos que sirven para defender la seguridad de la nación. No consta en absoluto que sea tan legítimo defender por las armas un régimen económico, o un régimen político o una ideología dominante. En todo caso hablar de seguridad nacional en tales casos es una mistificación. Tal mistificación sirve sencillamente para justificar el recurso a las armas para eliminar adversarios políticos o económicos o ideológicos. Es una aplicación clara de la "antipolítica". Ella consiste en reemplazar el juego normal de los conflictos en la sociedad y de los mecanismos pacíficos de solución de los conflictos por la decisión de las armas.

A un nivel aún inferior se hace referencia a la seguridad nacional cuando se trata de promover el prestigio de la nación al exterior, o bien de promover su fuerza política, su penetración ideológica, su expansión económica, su conquista de mercados extranjeros, su control de recursos naturales situados fuera del país.

En realidad, en tales casos las superpotencias recurren de hecho no solamente a los medios de presión que les confiere su superioridad en diversas áreas, sino también a la fuerza de las armas. Por eso se dan el lujo de extender el concepto de seguridad nacional de tal modo. Se trata naturalmente de una mistificación: pues no se trata de la "seguridad" nacional, sino de la "expansión" nacional. Las superpotencias quieren justificar el uso que hacen de la fuerza y aún de la fuerza militar para realizar su expansión nacional y dominar el mundo. Por eso usan el eufemismo de "seguridad nacional". En ese caso la "seguridad nacional" no es nada más y nada menos que la expresión velada de su afán imperial. Hay que distinguir las cosas. Seguridad Nacional es una cosa y expansión nacional es otra cosa. Para defender la seguridad nacional, en casos extremos el recurso a las armas puede ser legítimo. Para promover la expansión nacional, el recurso a las armas nunca es legítimo. La Doctrina de la Seguridad Nacional tiende precisamente a borrar esa distin-



ción.

Por eso de nuevo, se entiende muy bien cuál es la utilidad de tal Doctrina para las superpotencias. Gracias a ella, las superpotencias justifican o tratan de justificar sus intervenciones en el mundo entero con todos los medios de que disponen. Pero no se entiende la ventaja que podrían sacar de tal Doctrina las naciones débiles que no tienen medios para imponer su voluntad en el mundo, no siquiera en sus vecinos. Al revés, al adoptar tal teoría ellas proporcionan argumentos a las grandes potencias para meterse en sus asuntos internos. Si ellas requieren para sí mismas todos los derechos que confiere la Doctrina de la Seguridad Nacional, no les será fácil negar los mismos derechos a otras naciones más poderosas que ellas.

#### CONCLUSION

En conclusión podemos decir que si el concepto de seguridad de la nación tiene un contenido real: en determinados casos la misma existencia de la nación puede estar amenazada. En determinadas circunstancias ella merece ser defendida. En determinadas circunstancias esa defensa puede legitimar el recurso a las armas ya sea dentro, -----, ya sea fuera del país, contra agresores del país o de otros países. En América latina, por el momento, tal eventualidad es muy poco probable. Casi todos los problemas, para no decir todos, que afectan América latina, en materia de conflictos, son problemas diferentes: no son de seguridad nacional. Afectan la seguridad del Estado, y más veces, el régimen político, o económico, o las ideologías, o la seguridad de las personas, pero prácticamente nunca la seguridad de la nación.

Por eso, la Doctrina de Seguridad Nacional y sus elaboraciones ideológicas son más bien una mistificación -- que tiende a crear un clima ideológico favorable al uso de las armas sin restricción. En efecto, esa Doctrina es-

una simplificación tremenda de toda las ciencias sociales. Ella borra las distinciones tradicionales y, en forma --- principal, las distinciones que tendían a imponer límites a la violencia. A partir de una motivación vaga, imprecisa, confusa de seguridad nacional, el Estado se atribuye el derecho de intervenir con las armas en cualquier asunto, economía, cultura, educación, política. Inova las armas en cualquier momento para solucionar cualquier conflicto

Si se quiere elaborar una doctrina correcta de la seguridad nacional habrá que fijar claramente las diversas formas o los diversos tipos de seguridad que hay en una sociedad. Habrá que fijar bien la jerarquía de valores entre todas esas seguridades y colocar la seguridad nacional a su debido rango, que no es el primero, ni siquiera el segundo.

Habrá que plantear claramente que la seguridad no es un valor absoluto, y que la inseguridad relativa es tan necesaria a la sociedad realmente humana que la seguridad relativa. Habrá que colocar el valor de la seguridad al lugar que le corresponde, y que no es el primero, tanto en la diplomacia, como en la política. Habrá que mostrar claramente que la búsqueda de la seguridad no puede ser tal que logre impedir los cambios sociales necesarios por temor a los riesgos.

Será también necesario fijar bien las áreas que justifican el uso de la violencia, recordar las distinciones tradicionales entre las diversas áreas de la misión del Estado, y recordar las condiciones impuestas al recurso a las normas para que una vaga seguridad nacional no venga a sembrar la confusión.

Finalmente habrá que reestablecer las distinciones tradicionales entre supervivencia, integridad, desarrollo o expansión de la nación., en lugar de confundir todas esas finalidades bajo un solo nombre de seguridad nacional. Pues esas diversas finalidades no legitiman el recurso a los mismos medios. El recurso a la violencia ya sea contra

los adversarios exteriores, ya sea contra los opositores internos no se justifica en todos los casos. La invocación de la "seguridad nacional" abre la puerta a todos los abusos. De ahí la necesidad de distinguir claramente las cosas.

La conclusión final sería que la ciencia política --- tradicional aún es válida y no hay por qué reemplazarla por una doctrina cuya finalidad parece tan clara. La Doctrina de Seguridad Nacional fue fundada y es practicada por las dos grandes Superpotencias precisamente para justificar su rol de Superpotencias; el rol que ellas se atribuyen. Para los otros países, ella es una trampa y nada más. (4).

(1) Cifras dadas por la revista Military Review, vol. 50 N°4 (Abril 1970) p. 88-93, reimpresso en The Politics of Antipolitics: The Military in Latin America, ed. Brian Loveman and Thomas M. Davies, Jr. University of Nebraska Press, Lincoln and London, 1978, p. 151.

2) Ver el título del libro citado en la nota anterior.

(3) Ver la definición citada por Luis A. Molina Palacios en "La educación y la Seguridad Nacional", en Seguridad Nacional, n°7 (1977), p. 40: "La Seguridad Nacional se puede definir como la capacidad del Estado para prevenir o superar, con éxito, situaciones de orden interno o externo que comprometan la obtención o la mantención de los objetivos nacionales, mediante acciones que posibiliten el desarrollo integral, garanticen la supervivencia del Estado y preserven los intereses vitales de la Nación". Imposible ser más vago, confuso, y mezclar más todos los conceptos y asuntos. Con esa definición todo es objeto de Seguridad Nacional y todo justifica el uso de todos los medios del Estado: es la puerta abierta para el uso de la violencia sin límite claro en cualquier asunto; es la puerta abierta al totalitarismo más completo.

(4) Podría ser conveniente someter a un examen crítico - semejante los otros conceptos de la Doctrina de Seguridad Nacional, por ejemplo los conceptos de Objetivos Nacionales o de Poder Nacional. Como esos conceptos son correlativos, la crítica sería paralela. Esos conceptos son mistificaciones al igual que el concepto de Seguridad Nacional.